LEY DE 8 DE NOVIEMBRE

JOSE BALLIVIAN PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

SUELDOS DEL JUEZ DE LETRAS DE SANTA CRUZ.

Vease el artículo 2º del Decreto de 20 de Octubre de 851

JOSE BALLIVIAN, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, CAPITAN GENERAL DE SUS EJERCITOS, ETC. ETC.

Hacemos saber a todos los bolivianos que el Congreso ha dictado, y nos publicamos la siguiente.-

LEY.

La Cámara de representantes y la de Senadores.

DECRETAN.

ART. UNICO. El Juez de Letras de la ciudad de Santa Cruz, gozará el sueldo anual de mil doscientos pesos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.- Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en la Ilustre y Heroica Capital Sucre, a 7 de Noviembre de 1846.- Mariano Ballivián.- Presidente.- Antonio Zarco.- Secretario Representante.

Lugar del sello = Palacio del Supremo Gobierno en Sucre, a 8 de Noviembre de 1846.-Ejecútese. = José Ballivián.= El Ministro del Interior.- Pedro José de Guerra.

Mandamos por tanto a todas las autoridades de la República, que la cumplan y hagan cumplir. El Ministro del Interior, la hará imprimir, publicar y circular a quienes corresponde Ilustre y Heroica Sucre, a 8 de Noviembre de 1846.- José Ballivián.- El Ministro del Interior.- Pedro José de Guerra.